

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MT - SA 011 DE 2026

El 14 de octubre de 2026, se procede a revisar las solicitudes de limitación a Mipymes recibidas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SA 011 DE 2026, cuyo objeto es “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS INGRESOS PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE HUASANÓ Y ROBLEDO, Y EN LOS PARQUES PRINCIPALES DE VENECIA, ANDINÁPOLIS, HUASANÓ Y ROBLEDO, EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA”.

MANIFESTANTE	NIT O CC	DOMICILIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CONSORCIO	UNION TEMPORAL
ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.	900.217.521-3	Cali, Valle del Cauca	X			
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROVIAL	821.002.400-0	Riofrío, Valle del Cauca	X			

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento de ejecución, cuando se acrediten los requisitos reglamentarios y exista justificación territorial basada en el análisis del sector.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo Decreto señala que las Entidades Estatales deben limitar el proceso a MIPYMES colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii) Que se recibieron solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o su equivalente.

JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL: Dada la intervención de infraestructura fija de alumbrado público en varios corregimientos del municipio, se considera conveniente favorecer la participación de Mipymes del Valle del Cauca, promoviendo concurrencia a nivel regional y condiciones de disponibilidad técnica, coordinación logística, traslado de suministros y atención operativa. La medida no se limita al municipio de Trujillo y deberá ser coherente con el estudio del sector.

Se recibieron dos solicitudes de limitación departamental: ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S., con domicilio en Cali, y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROVIAL, domiciliada en Riofrío. Ambas señalan su interés en la limitación al Valle del Cauca. La conclusión de validez de las solicitudes requiere dejar acreditados en el expediente el tamaño empresarial, antigüedad, documentación exigible y recepción oportuna. Antes de ordenar la limitación se debe verificar especialmente la certificación de tamaño empresarial aportada por PROVIAL.

ORIGINAL FIRMADO
ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO
Jefe Oficina de Obras Públicas